REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE "AYUDAS PARA INVERSIONES EN EQUIPOS E INVERSIONES A BORDO DE BUQUES PESQUEROS, CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR EL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO, APOYAR LA ELIMINACIÓN GRADUAL DE LOS DESCARTES Y FACILITAR LA TRANSICIÓN A UNA EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS MARINOS, SIEMPRE QUE NO HAYA INCREMENTO DE ARQUEO BRUTO DEL BUQUE"

Bases Reguladoras: Orden de 26 de junio de 2024, (BOJA n.º 127, de fecha 02/07/2024)

Segunda Convocatoria 2024: Orden de 2 de septiembre de 2024 (BOJA n.º 182, de fecha 18/09/2024)

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, al amparo de la Orden de 2 de septiembre de 2024, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 13 de la Orden de Bases Reguladoras, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto, para que en el plazo de **cinco días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de la solicitud en los términos que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, en virtud de lo enunciado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Conforme a los artículos 1.2 y 11.2 de la Orden de Bases Reguladoras y el resuelvo cuarto de la Orden de Convocatoria, la documentación **se deberá** presentar de forma electrónica a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de la Junta de Andalucía, indicado para esta línea de ayuda en el apartado cuarto del resuelvo primero:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRW3BACN7MDSXKSMYTPEF83TR	PÁG. 1/3

LÍNEA DE AYUDA	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	ENLACE DEL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Ayudas para inversiones en equipos e inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque.	25513	https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25513.html

A tenor de lo previsto en el artículo 22.1.a) de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN
Fdo. electrónicamente: Rosa M.ª Villarías Molina

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRW3BACN7MDSXKSMYTPEF83TR	PÁG. 2/3

ANEXO ÚNICO DE DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR POR SOLICITANTE

SOLICITANTE: LÓPEZ GÓMEZ, JUAN MANUEL
N.º DE EXPEDIENTE: 1100201AND00002
Anexo I debidamente cumplimentado en todos los apartados necesarios.
- Aportar toda la documentación necesaria, según artículos 3 ,4 y 12 de las bases reguladoras. - Aportar toda la documentación específica, según artículo 41 de las bases reguladoras.
Memoria explicativa de los criterios de selección.
Hoja de asiento
Certificado de conformidad
Declaración responsable de los siguientes puntos: - Declaración firmada en la que confirme que no se encuentra en ninguna de las Situaciones enumeradas en los apartados 1 y 3 del Reglamento FEMPA. (art 12) - Haber sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de sexo, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme, o haber sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en los términos prescritos en el artículo 13.2 de la citada ley. - Haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Andalucía, cuando proceda conforme al ordenamiento jurídico, estricto respeto a sus garantías y de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRW3BACN7MDSXKSMYTPEF83TR	PÁG. 3/3